

Miembros permanentes	Función	Presidente
Angel Luis Fernández de Bobadilla Sánchez	Miembro No Ejecutivo	
Elena Rivero	Miembro No Ejecutivo	
Luis Senosiain Maeztu	Miembro Independiente	
Juan Fernández-Aceytuno Sáenz de Santamaría	Miembro Independiente	X (Rotación cada 3 años)
Arnaud de Lamothe	Miembro No Ejecutivo	
Anne Sophie Achard	Miembro No Ejecutivo	

Frecuencia: Trimestral

Invitados: Ninguno

Salida: Las Actas deben ser validadas por el Presidente del Comité

Funciones: (Artículo 31 Reglamento del Consejo)

- a) Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo o por la Junta General de Accionistas, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo.
- b) Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- c) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
- d) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del Consejo y de este en su conjunto, e informar al Consejo en consecuencia.
- e) Revisar periódicamente la política del Consejo en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- f) Establecer, de conformidad con el artículo 31,3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo. El objetivo, las orientaciones y la aplicación de las mismas se publicarán junto con la información prevista en el artículo 435,2,c) del Reglamento (UE)nº575/2013,de 26 de junio de 2013, y serán transmitidas por el Banco de España a la Autoridad Bancaria Europea.
- g) Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la entidad de que se trate, que deberá adoptar el Consejo.
- h) Informar la política general de retribuciones de los miembros del Consejo, CEO y Vice-Ceo, y de la alta dirección de la Sociedad, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del Consejo que desempeñen funciones ejecutivas, y velará por su observancia.

